

DIARIO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

DIRECTOR: FROYLAN C. MANJARREZ

SECCION PRIMERA

Registrado como artículo de
2a. clase, en el año de 1884.

MEXICO, SABADO 19 DE DICIEMBRE DE 1931

Tomo LXIX

Núm. 41

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el Territorio de Quintana Roo.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, salud:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido expedir el siguiente

DECRETO:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, en uso de la facultad que le concede el artículo 135 de la Constitución Federal y previa la aprobación de la mayoría de las Legislaturas de los Estados, decreta:

ARTICULO UNICO.—Se reforma el artículo 43 y se adiciona el 45, ambos de la Constitución General de la República, en los siguientes términos:

ARTICULO 43.—Las partes integrantes de la Federación son los Estados de Aguascalientes, Campeche, Coahuila, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Yucatán, Zacatecas, Distrito Federal y Territorios Norte y Sur de la Baja California.

ARTICULO 45.—Los Estados y Territorios de la Federación.

Se amplía la superficie del Estado de Yucatán con una parte del Territorio de Quintana Roo, cuyos límites quedan establecidos como sigue:

Partiendo del vértice del ángulo formado por la línea que divide los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, se seguirá una línea recta inclinada de NO a SE hasta encontrar el paralelo del 19° 30' latitud Norte en la intersección con el meridiano de 89° (longitud Oeste de Greenwich) continuando hacia el Este el mismo paralelo hasta encontrar el meridiano de 87° 50' (longitud Oeste de Greenwich) y de este punto hacia la bahía de La Ascensión en el punto por donde pasa el paralelo de 19° 35', siguiendo después por la costa Norte de la bahía de La Ascensión y todo el litoral del Mar Caribe hasta el Cabo Catoche; continuando hacia el Occidente las costas del Golfo de México hasta la intersección con la actual línea divisoria entre el Estado de Yucatán y el Territorio de Quintana Roo; siguiendo después sobre esta línea divisoria hasta llegar al punto de partida.

Se amplía el territorio del Estado de Campeche, con una parte del Territorio de Quintana Roo, cuyos límites se establecen como sigue:

Partiendo del vértice del ángulo formado por la línea que divide los Estados de Yucatán y Campeche, cerca de Put, se seguirá una línea recta inclinada de NO a SE y hacia esta última dirección, hasta la intersección del meridiano de 89° (longitud Oeste de Greenwich) y al paralelo de 19° 30' latitud Norte, siguiendo por este mismo paralelo hacia el Este hasta encontrar el meridiano de 87° 50' (longitud Oeste de Greenwich) y de este punto a la bahía de La Ascensión en el punto interceptado por el paralelo de 19° 35' latitud Norte; de este punto sigue la costa Sur de la bahía de La Ascensión y el litoral Sur del Mar Caribe hasta la frontera con Belice; siguiendo la línea divisoria hasta la desembocadura del río Hondo continuando después por el mismo río y luego la línea divisoria con Belice y Guatemala, hasta encontrar la actual línea divisoria entre el Estado de Campeche y el Territorio de Quintana Roo, y de allí, si-

SUMARIO

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto que modifica los artículos 43 y 45 de la Constitución General de la República, suprimiendo el Territorio de Quintana Roo. 1

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto por el cual se adiciona el de 11 de Junio de 1930, que estableció la Tarifa para el cobro de derechos por inspección de animales, semillas, frutas, plantas y cereales. 2

CANCELACION del registro fiscal del lote minero "Buenaventura," en el Estado de Zacatecas. 3

CANCELACION del registro fiscal del lote minero "La Fortuna," en el Estado de Zacatecas. 3

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Acuerdo que declara exenta de colonización la hacienda El Ventorrillo, Estado de Hidalgo. 4

Resolución en el expediente de dotación de tierras a la ranchería Presita de la Cruz, Estado de San Luis Potosí. 4

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TRABAJO

Reglamento de la Ley Orgánica del Artículo 28 Constitucional. 6

Avisos Judiciales y Generales. 11 a 12

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y FOMENTO

Declaración de propiedad nacional del arroyo La Cañada y del manantial Las Fuentes, en el Estado de México. 1

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Tecmán, Estado de Colima. 1

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al pueblo de Senguio, Estado de Michoacán. 2

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Santa Rosa, Estado de Tamaulipas. 4

Resolución en el expediente de dotación de ejidos al poblado Francisco I. Madero, Estado de Tamaulipas. 6

Avisos Judiciales. 9 a 10

guiendo hacia el Norte la misma línea hasta llegar al punto de partida.—Senador Presidente, G. N. Santos.—Diputado Presidente, J. E. Azuara.—Senador Secretario, P. E. Sotelo.—Diputado Secretario, J. de D. Bâtiz.—Rúscas.

Por el Estado de Aguascalientes: Diputados, J. G. Alvarado, Senadores, Isaac Díaz de León, M. Ramos.—Por el Territorio Norte de la Baja California: J. M. Dávila,

—Por el Territorio Sur de la Baja California: B. Maldonado.—Por el Estado de Campeche: Diputados, Angel Castillo Lanz, Fausto Bojórquez Castillo, Senadores, José C. Prieto A.—Por el Estado de Coahuila: Diputados, Ricardo Ainslie, Manuel Mijares V., R. Cervera, Senadores, C. Garza Castro, licenciado Pablo Valdez.—Por el Estado de Colima: Diputados, P. Cervantes, Blas Dueñas, Senadores, J. D. Aguayo, Francisco J. Silva.—Por el Estado de Chiapas: Diputados Enoch Escobar, J. M. Escondido, Antonio León, Senadores, Benigno Cal y Mayor.—Por el Estado de Chihuahua: Diputados, Cipriano Arriola, E. Hernández Gómez, E. Soto Peimbert, Senadores, P. Giner D., L. E. Estrada.—Por el Distrito Federal: Diputados, Angel L. Guevara, I. Salas, Ismael M. Lozano, S. Villarreal Jr., Cosme Mier R. P., J. Torres H., T. G. Altamirano, J. Morales Hesse, Senadores.—Por el Estado de Durango: Diputados, Clemente S. Ceniceros, Liborio Espinosa E., E. Gámiz, Senadores, Antonio P. Gutiérrez.—Por el Estado de Guanajuato: Diputados, B. Méndez, E. Hidalgo, J. Escutia Rosiles, Basilio Ortega, E. Fernández Martínez, F. Medrano V., S. López Moreno, Senadores, J. B. Cástelazo.—Por el Estado de Guerrero: Diputados, José Rueda Bravo, Luis Cruz Manjares, R. Salgado, Prof. Ocampo N. Bolaños, Leopoldo Reynoso Díaz, Senadores, Desiderio Borja, E. Neri.—Por el Estado de Hidalgo: Diputados, Ernesto Viveros, Otilio Villegas, J. Cruz O., D. Olivares, Senadores, Matías Rodríguez.—Por el Estado de Jalisco: Diputados, David Orozco, J. V. Gómez Cano, José Zataray, Senadores, A. Valadez Ramírez.—Por el Estado de México: Diputados, I. Gómez A., Delfino Nájera, Manuel Riva Palacio, Senadores.—Por el Estado de Michoacán: Diputados, Manuel Avilés, E. Soto Reyes, Efraín Fineda, D. Carreón, A. Leñero Ruiz, Manuel Medina Chávez, Luis Morales, Senadores.—Por el Estado de Morelos: Diputados, J. G. Pineda, L. Heredia, Senadores, F. López, A. Puente.—Por el Estado de Nayarit: Diputados, Gregorio Díaz C. Senadores, G. R. Cristo, F. Anguiano.—Por el Estado de Nuevo León: Diputados, Senadores, J. Siller, C. F. Ozuna.—Por el Estado de Oaxaca: Diputados, Julio Bustillos, Wilfrido C. Cruz, E. Liekens, Rafael E. Melgar, Francisco Aranzón, Alfonso Francisco Ramírez, Senadores, Genaro V. Vázquez.—Por el Estado de Puebla: Diputados, Juan R. Delgado, Bernardo Chávez, Joaquín Lorenz, F. E. Díaz, Ramón Galindo, M. Aradillas, P. R. González, F. I. Domínguez, Senadores, M. Andreu Almazán.—Por el Estado de Querétaro: Diputados, Federico Gutiérrez Pastor, M. R. del Campillo, Senadores, Agustín Casas.—Por el Estado de San Luis Potosí: Diputados, E. Castillo, Tomás Tapia, A. Zárate Sánchez, José Santos Alonso, Antonio García, Fernando Moctezuma, Senadores, Lamberto Hernández.—Por el Estado de Sinaloa: Diputados, F. Mora y Ochoa, J. de D. Bâtiz, J. R. de Saracho, Senadores, Ignacio Bermúdez, Rodolfo T. Loaiza.—Por el Estado de Sonora: Diputados, Senadores, L. Tellechea.—Por el Estado de Tabasco: Diputados, H. Margalli G., César A. Rojas, Senadores, M. Garrido L., Alcides Caparraso.—Por el Estado de Tamaulipas: Diputados, P. Balboa Jr., Graciano Sánchez, Senadores, F. Martínez Rojas.—Por el Estado de Tlaxcala: Diputados, Moisés R. García, Carlos Fernández de Lara, Senadores, Moisés Huerta, I. Mendoza.—Por el Estado de Veracruz: Diputados, Luis G. Márquez, Pedro C. Rodríguez, Francisco A. Mayor, Enrique L. Soto, A. Barranco, O. J. Patraca, Guillermo Rodríguez, A. Cerisola, M. Jasso, F. J. González, Carlos

D. Ojeda. Senadores, M. F. Altamirano, A. S. Rodríguez. —Por el Estado de Yucatán: Diputados, Nequib Simón. Senadores.—Por el Estado de Zacatecas: Diputados, Lamberto Elias, Francisco Bañuelos, J. M. Reyes.—Senadores, P. Balauzarán.—Rúbricas.”

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Castillo de Chapultepec, D. F., a los catorce días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—P. Ortiz Rubio.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, Manuel C. Téllez.”

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 17 de diciembre de 1931.—El Secretario de Gobernación, Manuel C. Téllez.

Al C.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO por el cual se adiciona el de 11 de junio de 1930, que estableció la Tarifa para el cobro de derechos por inspección de animales, semillas, frutas, plantas y cereales.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“PASCUAL ORTIZ RUBIO, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sa bed:

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 39 de la Ley de Ingresos del Erario Federal para el presente año, he tenido a bien a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.—Se adiciona el artículo 1º del Decreto de 11 de junio de 1930, con la siguiente especificación:

TARIFA

Reino Vegetal

Frac. 33.—Abejas, Exentas.

ARTICULO TRANSITORIO.—Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial” de la Federación.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y uno.—P. Ortiz Rubio.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público, L. Montes de Oca.—Rúbrica.—El Secretario de Estado y del Despacho de Agricultura y Fomento, Francisco S. Elias.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación.—Presente.”

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 17 de diciembre de 1931.—El Secretario de Gobernación, Manuel C. Téllez.

Al C.

CANCELACION del registro fiscal del lote minero “Buenaventura,” en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Número 24-5-10929.—Expediente 382.1/17251.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 23 de diciembre de 1925, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal del lote minero, cuyos datos se dan a continuación:

Número de registro, 14897.

Número de título, 12514.

Nombre del lote, “Buenaventura.”

Municipio de Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 21 de noviembre de 1931.—Por orden del Secretario, el Oficial Mayor, Luis Sánchez Pontón.—Rúbrica.

CANCELACION del registro fiscal del lote minero “La Fortuna,” en el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Departamento de Impuestos Especiales.—Sección de Minas.—Número 24-5-10926.—Expediente 382.1/17378.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 23 de diciembre de 1925, esta Secretaría ha procedido a cancelar el registro fiscal del lote minero, cuyos datos se dan a continuación:

Número de registro, 10579.

Número de título, 8258.

Nombre del lote, “La Fortuna.”

Municipio de Sombrerete.

Estado de Zacatecas.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D. F., a 21 de noviembre de 1931.—Por orden del Secretario, el Oficial Mayor, Luis Sánchez Pontón.—Rúbrica.